



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3680

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

VISTO: Las Ordenanzas Nro. 1844 y 1768; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 1844 establece como único medio de control de la población animal la castración y/o esterilización sistemática de los animales.

Que la Municipalidad de San Lorenzo dispone de un quirófano propio a fin de brindar en forma gratuita el servicio de esterilización de animales de compañía o mascotas a quienes lo soliciten.

Que la Ordenanza 1844 dispone que la castración de los animales con dueño será voluntaria.

Que a la fecha existe una prohibición para el traslado de los animales de compañía o mascotas en vehículos de transporte público de pasajeros –taxi- según lo establecido por la Ordenanza 1768.

Que debieran eliminarse las barreras que impidan a aquellos dueños con voluntad de esterilizar a sus mascotas realizar dicha tarea por falta de medio de transporte propio.

Que resulta conveniente permitir el traslado de estos animales de compañía o mascotas en los vehículos de transporte público de pasajeros –taxis- a fin de proveer mayores herramientas para alcanzar el objetivo de control de la población animal propuesto.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3680.-

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 15 de la Ordenanza 1844 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 15.-** Establécese la excepción a la prohibición de traslados de animales en taxis o remises, según la Ordenanza Nro. 1768 para aquellos supuestos de traslado de animales de compañía o mascotas enfermos y/o imposibilitados de caminar y/o que sean trasladados para realizar prácticas de castración y/o esterilización y que no padezcan una enfermedad contagiosa para el ser humano. Los que podrán ser trasladados sólo en el asiento trasero de la unidad del lado contralateral al del conductor y sujetos con un arnés; siempre y cuando no superen los 10 kg de peso.”

Artículo 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 22 de agosto de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo